



**CONAMA10**

CONGRESO NACIONAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIÓN TÉCNICA

# **ecoCámara: innovación tecnológica como apoyo al cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental**

Autor: Carlos Santiago Rey León

Institución: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia  
de Málaga

e-mail: [carlos.rey@camaramalaga.com](mailto:carlos.rey@camaramalaga.com)

## RESUMEN

Es inevitable reconocer que los temas ambientales han evolucionado de forma exponencial en los últimos años. Una muestra patente de tal evolución que se ha ido fraguando a lo largo de estos años es el enfoque y tratamiento que reciben en la actualidad los temas ambientales. A mediados de la década de los 90 la legislación en materia ambiental se reducía al establecimiento de mecanismo de valoración de la contaminación (impacto) de las empresas en su actividad diaria, si bien a finales de esta época los acuerdos internacionales comienzan a hacer referencia a la necesidad de adoptar medidas preventivas que traten de evitar la generación de daños ambientales y no medidas de reparación del daño tal y como se venía haciendo desde hacía años. Efectivamente el concepto de 'quien contamina paga', y la orientación reactiva de este modelo, ha ido dejando paso a un concepto más reactivo en el que las acciones en materia de medio ambiente van encaminadas hacia la minimización del impacto de las actividades sobre el medioambiente que las rodea. Fruto de esta preocupación por la prevención el 21 de abril de 2004 se aprueba la Directiva 2004/35/CE en la que se establece la necesidad de adoptar medidas para la valoración de los riesgos ambientales derivados de una actividad determinada para con el medio ambiente. Esta Directiva marca el punto de inicio para la transposición a las normas nacionales, y por tanto el cambio en el modelo de gestión ambiental desarrollado dentro del territorio nacional. El 23 de octubre se publica la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental que habrá de articularse a través del Real Decreto 2090/2008. La Ley 26/2007 introduce un nuevo concepto, el 'daño medioambiental'. La Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, conocedora de las necesidades del tejido productivo nacional, así como de las preocupaciones de empresarios y sectores empresariales, lanza a finales de 2009 el Proyecto ecoCámara como un portal que trata de ofrecer una solución integral de cara al cumplimiento de la Normativa aplicable en referencia a la valoración de riesgos ambientales. EcoCámara es un portal creado por la Cámara de Comercio de Málaga, para ayudar a todas aquellas empresas que deseen implantar la Ley 26/2007 del 23 de octubre de "Responsabilidad Medioambiental". Para ello se ha desarrollado una herramienta de software que ayude a las empresas con la difícil tarea de la realización del análisis de riesgos ambientales siguiendo la metodología de la norma UNE 150008:2008. EcoCámara es la solución para la realización de diagnósticos ambientales que permite facilitar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en base a la Ley 26/2007. El diseño del proyecto, así como la disposición de un software de acceso web específico, hace de esta herramienta un solución integral de bajo coste y avalada por las principales entidades de certificación que operan a nivel nacional.

**Palabras Clave:** Ley de Responsabilidad Medioambiental, Ley 26/2007, Riesgo Medioambiental, Valoración Riesgo, TIC, aplicación web, SaaS, Software.

Para la Cámara de Comercio de Málaga y para mí como su Presidente es un compromiso trabajar hacia el Desarrollo Sostenible como mecanismo de evolución de los entornos actuales. En este modelo podemos distinguir tres conceptos a tener presentes: Sostenibilidad, Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social, que están íntimamente relacionados.

La Sostenibilidad significa la meta hacia la que nos dirigimos por el camino de la Responsabilidad Social. La Sostenibilidad hace referencia a “la capacidad de un proceso de mantenerse por sí mismo” o “de sostenerse en el tiempo”. El Desarrollo Sostenible lo podemos entender, según se recoge en la Declaración de Río (1992) como: “el desarrollo que satisface las necesidades presentes sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades”. Este último no sólo hace referencia al medioambiente, también al ámbito social y al económico y todo ello trabajado con los valores de la Responsabilidad Social.

Este compromiso obliga a que, para nosotros, sea un deber el ser divulgadores de esta forma de entender la realidad, y qué mejor manera que trabajando la Cámara dentro de este marco, para convertirse en una referencia, sobre todo para el resto de las empresas ubicadas en nuestra demarcación: la provincia de Málaga. A día de hoy los frutos de esta preocupación, se han materializado en diferentes iniciativas que han ido tomando cuerpo en los últimos años, tales son los casos de la apuesta por la innovación y la ecoinnovación, o el desarrollo de soluciones informáticas que ayuden a nuestras empresas al cumplimiento de requisitos legales ambientales que permitan preservar el entorno sin perjuicio de las actividades desarrolladas en nuestro territorio, como es el caso del programa ecoCámara.

La Cámara tiene entre sus Comisiones consultivas, una especialmente dedicada al Medio Ambiente, en la que se tratan todas aquellas cuestiones relacionadas con la actividad económica y empresarial, fomentando asimismo la cultura del desarrollo sostenible en las empresas como objetivo de las acciones que las Cámaras de Comercio de España desarrollan.

Cabe resaltar especialmente, cómo desde el sector turístico de nuestra tierra, se hacen incesantes llamamientos a la mejora de la calidad del Medio Ambiente, especialmente de nuestras aguas, dado que son uno de los reclamos más importantes, sin que podamos olvidarnos de las zonas de interior que cada día ganan más peso en el turismo de nuestra provincia.

Todas estas acciones que se desarrollan desde la Cámara de Comercio de Málaga queremos llevarlas a cabo con el más adecuado criterio de sostenibilidad y, para ello, se está desarrollando un Plan de Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa en el que uno de sus ejes principales de acción es el Medio Ambiente.

Así, para lograr estos importantes objetivos que requiere el desarrollo sostenible, desde la Cámara de Málaga se invita a las empresas a invertir en su futuro, llevando a cabo un triple balance económico, social y medioambiental que permita el avance en paralelo del crecimiento económico, la cohesión social y la protección del medio ambiente. Tres claves trascendentales para una economía que quiere hacer, más que algo extraordinario, simplemente sus deberes básicos.

Jerónimo Pérez Casero

## **La Ley de Responsabilidad Medioambiental, un antes y un después en el marco legal comunitario, y nacional**

Es inevitable reconocer que los temas ambientales han evolucionado de forma exponencial en los últimos años. Una buena muestra de tal evolución es el enfoque y tratamiento que reciben en la actualidad los temas ambientales.

A mediados de la década de los 90 la legislación en materia ambiental se reducía al establecimiento de mecanismo de valoración de la contaminación (impacto) de las empresas en su actividad diaria, si bien a finales de esta época los acuerdos internacionales comienzan a hacer referencia a la necesidad de adoptar medidas preventivas que traten de evitar la generación de daños ambientales, y no medidas de reparación del daño tal y como se venía haciendo hasta el momento.

El medioambiente se mueve, y la preocupación por los temas ambientales lo hace de forma simultánea. En este sentido, las administraciones públicas han sabido recoger esta preocupación global acerca de los problemas ambientales que nos atañen, así como sus posibles mecanismos de prevención, y subsanación.

La Unión Europea ha sabido posicionarse de forma firme en lo que se refiere a esta preocupaciones, así en 2004 se publica la Directiva [2004/35/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. Esta directiva debía transponerse a los ordenamientos jurídicos de los países comunitarios, si bien la transposición de ésta se ha convertido en un proceso lento y costoso que ha acabado en la amonestación de países miembros por la falta de diligencia en cuanto al cumplimiento de plazos de transposición.

Pero esta situación no es de extrañar si se tienen en consideración los cambios que esta ley supone para los marcos legislativos de los países comunitarios del viejo continente. Esta ley supone la inclusión de una nueva responsabilidad independiente de las ya conocidas responsabilidades civiles, penales o administrativas; la Responsabilidad Medioambiental. Ésta se plantea como ente independiente al objeto de poder preservar las condiciones ambientales de las que disponemos, y se responsabilizará el daño para su posterior reparación con medidas primarias y secundarias.

Este cambio trascendental, así como el momento por el que atraviesa el mercado global, y por ende, la situación que se plantea para las empresas sujetas al cumplimiento de esta ley, han provocado el retraso sobre la transposición y el cumplimiento de esta directiva dentro de todos los países miembros de la Unión Europea.

Por nuestra parte, España realizó la transposición de la Directiva mencionada mediante la Ley 26/2007 de 23 de octubre o Ley de Responsabilidad Medioambiental. Esta transposición ha hecho que los daños ambientales estén considerados de forma directa dentro de esta responsabilidad sin que tengan que ser contemplados por otras vías. Si bien es cierto que la articulación de los mecanismos e instrumentos legales que permitan el cumplimiento de esta norma está siendo un proceso arduo en el que se han visto implicado tanto administraciones públicas, como grupos de interés o consejos técnicos de apoyo. De hecho a día de hoy se están emitiendo las Órdenes Ministeriales sectoriales que deberán orientar a los sectores empresariales en cuanto a la temporalización del cumplimiento, y los caminos hacia el mismo.

En el siguiente gráfico se puede apreciar de forma clara cuales son las principales diferencias que ha introducido en el ordenamiento jurídico español la transposición de esta directiva europea.



Fig 1.: Las Responsabilidades “antes” y “después” de la Transposición de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

Pero este no es el único cambio relevante que nos ha presentado la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Una de las principales diferencias, a efectos operativos para la empresa que se encuentra afectada por tal normativa, es la

obligación de cumplimiento en referencia a dos aspectos fundamentales: por un lado la realización de informes de riesgos medioambientales, y por otro la disposición de garantías financieras que permitan la subsanación del daño, en caso de ocurrencia, identificado dentro de los informes.

Aunque las empresas se enfrentan a un nuevo reto de armonización con el entorno, no se encuentran solas en el camino, ya que la Ley de Responsabilidad Medioambiental considera el desarrollo de Herramientas de Apoyo Sectorial que, de una forma técnica, puedan orientar a las empresas, u operadores atendiendo a la terminología empleada por la Ley de Responsabilidad Medioambiental, en el desarrollo de los Informes de Riesgo Medioambiental, son los bien conocidos MIRAT's, la Tablas de Baremos o las Guías Metodológicas Sectoriales

### **La Ley de Responsabilidad Medioambiental y la PYME, el camino hacia el cumplimiento**

Desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidad Medioambiental se ha ido especulando acerca de los mecanismos de cumplimiento o los costes que esta ley podría suponer para la empresa española, ahora casi tres años después podemos ir empezando a valorar esos costes, obligaciones y retos que se plantea para nuestro tejido empresarial.

Como se ha comentado con anterioridad, serán dos aspectos principales los que atañan a las empresas, por un lado la elaboración de Informes de Riesgos Ambientales, y por otro la contratación de pólizas de seguros que traten de cubrir los daños ambientales que podría llegar a generar en caso de incidente una determinada empresa.

- La elaboración de Informes de Riesgos Medioambientales.

La primera actividad entorno al cumplimiento de la nueva Ley es la de realizar un ejercicio de reflexión acerca de potencial de contaminación de nuestras empresas, este ejercicio en su parte más técnica es lo que generará el informe de riesgos Medioambientales de un operador, al tiempo que materializa la preocupación por cambiar del carácter reparador al preventivo en lo que a políticas ambientales, y mecanismos legales en tal cauce, se refiere.

En esta línea, la Ley de Responsabilidad Medioambiental, así como el Real Decreto que la articula, considera la Norma UNE 150.008, o similar, como una guía para la identificación, y estimación de riesgos ambientales dentro de una actividad empresarial. De esta manera se establece una sistemática de trabajo que normalizará información, datos y resultados que se obtendrán dentro del Informe de Riesgos Medioambientales.

Tal y como se ha comentado existen ciertos mecanismos de apoyo sectorial que podrán ser empleados por las empresas para la estimación de riesgos y, por tanto, la elaboración de dichos informes, si bien, el desarrollo de un informe de Riesgos Medioambientales particulares del operador, es una labor técnica que ha de realizarse de forma sistematizada por parte del personal más técnico de la empresa y con el mayor conocimiento de los procesos y actividades que se lleva a cabo en la misma. En algunos casos, y en función de la complejidad del sector al que pertenezca la empresa, o la propia idiosincrasia de la misma, se necesitaría del apoyo externo basado en los servicios de empresas técnicas, aunque esta es una elección particular de la empresa y en ningún caso obligatoria para el cumplimiento de la Ley 26/2007.

Pero una vez más la empresa no se encuentra sola en la labor estimativa de la identificación y cálculo del riesgo ambiental. Las nuevas Nuevas Tecnologías, una vez más, ponen a disposición de la empresas afectadas por la Ley de Responsabilidad Medioambiental herramientas que facilitan el cumplimiento o alguno de los aspectos referidos al mismo.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Málaga desde el conocimiento de esta Ley, y con apoyo de partners tecnológicos como Agedum, ha desarrollado ECOCAMARA, una herramienta web en la que en formato SaaS (Software as a Service), pone a disposición de las empresas la posibilidad de realizar un informe de riesgos de modo casi automatizado y de forma guiada a través de todos los pasos que han quedado establecidos dentro UNE 150.008. La tecnología con la que ha sido desarrollada, así como la modalidad de uso de la misma, permite el que se pueda ofrecer este servicio a las empresas a bajo coste, lo que alivia en parte los gastos que este cumplimiento legal pueda suponer para las empresas nacionales.

ECO CÁMARA ha sido concebida como una herramienta para el apoyo a la empresa de cara al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la LEY 26/2007, o como ya se ha comentado en las referencias de las publicaciones de interés



empresarial ECOCÁMARA supone la posibilidad de “Valorar el peligro ecológico a golpe de ratón” (*Expansión, Especial Medio Ambiente y Calidad, 24/09/2010,8*).

ECOCÁMARA permite la realización de Análisis de Riesgos Medioambientales de forma guiada y simple, mediante la introducción en la herramienta de los datos solicitados por la misma de una forma ordenada y cómoda para el usuario. Del mismo modo, la generación del informe se presenta como una labor sencilla en la que, una vez cumplimentados todos los campos y realizados todos los análisis pertinentes, la herramienta permitirá publicar ese informe con un simple “click” sobre de uno de los botones de pantalla del módulo correspondiente a emisión de informes.

- Las Garantías Financieras

Otro de los temas que ha preocupado, y mucho, al tejido empresarial nacional ha sido la obligación a la que se refiere la Norma sobre las garantías financieras que habrán de disponerse para que, acontecido el potencial incidente ambiental, se pueda hacer frente a los costes de las medidas de reparación tanto de carácter primaria como secundarias. A tal efecto la Ley de Responsabilidad Medioambiental propone tres mecanismo:

- Reserva Técnica
- Aval Bancario
- Seguro de Responsabilidad Medioambiental

Las dos primeras suponen el hecho de que la empresa debería tener la cantidad equivalente al daño ambiental que pudiese producir disponible, o en el caso del aval por mediación de un tercero, para hacer frente a estos gastos, por contra, la tercera de las opciones se refiere a las pólizas de seguro a las que empresarios están acostumbrados, en línea con los seguros de Responsabilidad Civil de los que ya disponen nuestras empresas.

Pero no todas las empresas habrán de disponer de estas garantías. La evidencia de que el riesgo potencial, que supone la actividad sobre el medio, queda por debajo de los 300.000 €, o la disposición de un certificado de Gestión Ambiental tipo ISO 14001 o EMAS, eximirá a estas empresas de la contratación de estas garantías financieras, de ahí nuestro ahínco en que las empresas realicen un informe de riesgos medioambientales técnico y ajustado a la realidad empresarial.

## **La realidad y la temporalización del cumplimiento**

Aunque, como se ha comentado a lo largo del texto, esta ley se encuentra en vigor desde 2007, es cierto que aún por el momento se están articulando los mecanismos legales necesarios para el correcto cumplimiento de los preceptos legales establecidos en la misma, Órdenes Ministeriales que, en un plazo máximo de 5 años, serán las herramientas legales para el cumplimiento de diversos sectores en lo referente a la novedosa Responsabilidad Medioambiental.

En breve se espera la publicación del MORA, así como de sendos MIRAT's que permitirán a operadores de distintos sectores el comienzo de la andanza hacia el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

Entre tanto, administraciones competentes en la materia, instituciones, organizaciones y grupos de interés asumen la labor de concienciación, difusión e información acerca del proceso, así como de las posibilidades que existen en la actualidad para el apoyo a tal actividad.

En este sentido la Cámara de Comercio de Málaga se ha posicionado al respecto con el desarrollo de la aplicación ecoCámara, no solo como solución informática de apoyo al desarrollo de informes, sino como un portal de referencia y un punto virtual de encuentro de técnicos, e interesados en materia de Responsabilidad Medioambiental.